ADENDUM 2 AL CONTRATO No. 110-2015 "SERVICIOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO BIOMEDICO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.), SUSCRITO CON LA EMPRESA HOSPITEC S. DE R.L" EN FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2015.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA,** mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad Nº0801-1944-02465, R.T.N. Nº08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo Nº140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS Nº01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos Nº PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, y quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y la Señora **DAISY JUDITH FLORES ANDINO,** mayor de edad, soltera, quien actua en su condición de representante legal de la Sociedad Mercantil **HOSPITEC S. DE R.L.,** según instrumento publico No 219 de 28 de noviembre de 2014, autorizado por el notario publico **OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE** y otorgado por el señor JOSE ROBERTO DHEMING en su condicion de gerente general de la sociedad antes mencionada, quien para los efectos de este Adendum 2 se denominará **"EL PROVEEDOR",** hemos convenido en celebrar el presente **ADENDUM DOS (2) AL CONTRATO SERVICIOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO BIOMEDICO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.), N. 110-2015 SUSCRITO EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015,** autorizado mediante Resolución CI IHSS No. 843/13-12-2016, en donde se amplía el plazo para la prestación de los servicios, modificando las clausulas Décima Tercera y Vigésima, por lo que se mantienen inalterables las demás cláusulas estipuladas en el Contrato original, por ende las Clausulas referidas se modifican de la siguiente manera así: CLAUSULA DECIMA TERCERA, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: El periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento deberá ser ampliado Tres (3) meses después de la finalización del Contrato y Adendum 2, es decir que debe tener vigencia hasta el 31 de Junio de 2017; CLAUSULA VIGESIMA, VIGENCIA DEL

CONTRATO Y ADENDUM: El periodo de vigencia de los trabajos objeto del contrato original se amplían mediante este adendum 2 por un periodo de 3 meses, contados a partir del 01 de Enero de 2017, por ende la vigencia del mismo será hasta el 31 de Marzo de 2017. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de Diciembre del dos mil diez y seis.

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO, IHSS
INTERINO

SRA. DAISY JUDITH FLORES ANDINO
REPRESENTANTE LEGAL HOSPITEC S.DE R.L

CC: Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera
Subgerencia de Presupuesto
Dirección Médica Nacional
Hospital de Especialidades
Dirección Regional del Norte, S.P.S.
Archivo